

“Centros de Protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social”

Informe del Defensor del Pueblo. Febrero 2009 ¹

En el pasado mes de febrero, Enrique Múgica, Defensor del Pueblo español, presentó en el Senado un informe específico de 469 páginas sobre la situación de los centros de protección de menores de toda España que atienden a jóvenes desamparados y que, al mismo tiempo, tienen trastornos de conducta o se encuentran, según el eufemismo, *en dificultad social*.

En concreto, recopila información de 58 centros de toda España que trabajan con menores de estas características y de los cuales ha visitado 27, 3 de ellos en Cataluña².

El motivo que llevó a elaborar el informe fue, en primer lugar, las muchas quejas y demandas de padres que solicitaban ingresar a sus hijos en estos tipos de centros “y no podían conseguirlo” y en segundo lugar, las quejas provenientes de educadores que habían trabajado en algunos de estos centros.

En un primer momento el informe tenía que circunscribirse a las CCAA de Madrid, Castilla-La Mancha, Aragón y Valencia, pero una vez iniciada la inspección, “descubrieron una realidad dura y dolorosa” que les llevó a extender el campo de actuación al resto de comunidades.

El informe tiene 5 capítulos que recomiendo leer con atención, principalmente los capítulos 4 y 5, donde recoge las características de los centros y las valoraciones de las visitas realizadas por los inspectores. Las últimas páginas del informe (de la 405 a la 417) recogen 7 recomendaciones respecto a las mejoras que sería necesario introducir.

Entre los elementos más polémicos que han llevado el informe a los titulares de muchos periódicos de prensa, se encuentran las denuncias por maltratos a menores que reciben en los centros que teóricamente deberían protegerlos³.

Uno de los puntos fuertes del informe creo que es el de exponer, de forma ordenada y documentada, la situación casi tercermundista que existe en estos momentos en muchos centros de protección de menores de España. Lógicamente, generalizar es hacer una grave injusticia a muchos profesionales que trabajan de forma modélica cuanto a dedicación y eficiencia, pero quiero destacar algunas de las conclusiones que recoge el informe y que son más preocupantes.

- Actualmente, conviven en centros de protección españoles, bajo el mismo techo, perfiles de menores muy diferentes: a) jóvenes con problemas de

conducta, b) niños menores de 14 años que han hecho alguna actuación considerada delictiva si tuviesen más de 14 y, por consiguiente, se les aplicaría la LORPM (Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor), pero que se les castiga ingresándolos en este tipo de centro, y c) jóvenes mayores de 14 años que normalmente se encontrarían por sus actos en un centro de reforma, si no fuese porque en realidad necesitan tratamiento terapéutico. Conviven juntos en los mismos centros.

- Sólo 3 de los 58 centros estudiados son de titularidad pública, 2 de ellos en Cataluña. Esto no tendría que ser necesariamente *per se* un problema, si no fuese porque el Defensor del Pueblo comenta que las Administraciones responsables no ejercen ningún tipo de control sobre los centros o este control es muy laxo: “*Las entidades gestoras gozan de una libertad prácticamente total para imponer en sus centros un régimen disciplinario aún más duro que el existente en los centros de reforma, y con menos garantías para los menores*” (pág. 359)
- Existen muchas diferencias entre centros. En los tipos de edificios y las condiciones de habitabilidad que presentan: van desde el construido específicamente pensando en estos jóvenes hasta el que amenaza ruina. El informe los distingue bajo el epígrafe de: *estilo carcelario, acogedores, macrocentros, claustrofóbicos, impecables...* Pero también las grandes diferencias entre CCAA en el número de profesionales o su formación inicial, que es muy dispar. También es muy diferente el tipo de proyecto educativo o su ausencia, la disparidad respecto a los reglamentos de régimen interior. La forma de acceso al centro va desde una orden judicial según las comunidades, a un informe clínico sanitario en otras, (o a un informe técnico de la CCAA en otros). También las diferencias en el módulo económico que se paga por joven y día son desproporcionadas y va de los 75,16 euros de centros de Castilla-León (*El Parral, Rio Coa*) a los 230,00 euros de un centro de Castilla-La Mancha (*Ntra. Sra. de la Paz*). Las diferencias son tantas y tan inexplicables que transmiten al lector del informe y, por lo tanto, a la sociedad en general que el desconcierto es muy alto.
- La falta de interés de *todas* las administraciones competentes para todos los temas relacionados con la protección a la infancia. Y no únicamente las administrativas. Comenta el Defensor que la Fiscalía de Menores sólo pide informes y se preocupa de aquellos centros donde hay menores que han cometido delitos y se encuentran bajo medida dictada por el juez de justicia juvenil. Entre las conclusiones finales dice: “*Ninguna de las*

administraciones competentes hace un seguimiento frecuente de la situación en que se encuentran los centros y muy pocas mantienen un contacto regular y fluido con los menores” (pág. 402)

Pero además de los puntos fuertes, quisiera destacar algunos defectos que destila el informe. Destacaría tres defectos graves, en mi opinión, por los errores de concepto que transmiten.

El primero, porque considera un derecho de los padres el ingreso de sus hijos en este tipo de centros. Lamenta que, fruto de esta demanda no atendida y que ha motivado, recordemos, su actuación, los *padres se expongan a perder su tutela legal* (pág.392). Es decir, convierte la causa en consecuencia: no es que la mala praxis como padres hace que la Administración tenga que proteger a los menores de los maltratos paternos, sino que la Administración debe proteger a los padres de sus hijos. Un discurso muy recurrente en los últimos años, pero inaceptable en una institución del prestigio que tendría que tener la que nos ocupa.

El segundo, porque todo el informe destila (y vuelvo a utilizar, adrede, este verbo) un cuestionamiento permanente del trabajo de los profesionales sociales que se dedican a la protección de la infancia, hasta un punto que me atrevería a decir que cuestiona la ética de los mismos. Sin duda, las denuncias que ha recibido *el Defensor* se deben a malas prácticas profesionales que hay que investigar y erradicar, pero esta generalización que da el tono del informe reitero en considerar que desprestigia no sólo injustamente todo el sistema sino la misma institución que emite el informe. Un ejemplo de esto lo encontramos en la página 311, y dice así: “//en los centros “X”, “Y”⁴ ...sorprende gratamente el trato familiar y cariñoso que los educadores dispensan a los menores” Esto, ¿por qué lo destaca, qué significa? ¿Que en los otros 56 centros inspeccionados los educadores no dan un trato afectuoso a los menores? ¿Esto significa que las valoraciones se hacen en los 5 minutos que observan durante su visita al centro y de aquí llegan a tales conclusiones?

No quisiera finalizar esta reflexión sin lamentar sus comentarios dentro del informe referido a centros de protección (¿a cuenta de qué vienen al caso?) respecto al recurso de inconstitucionalidad que ha presentado Enrique Múgica contra el *Estatut de Catalunya*, una ley aprobada por el *Parlament de*

Catalunya, refrendada por el pueblo catalán, y ratificada en las Cortes españolas como ley orgánica.

Curiosa manera de defender al pueblo.

Manel Capdevila Capdevila
profesor de la diplomatura de las EUTSES (URL)

-
- 1 Podéis consultar el informe completo en: http://www.defensordelpueblo.es/documentacion/informesmonograficos/informe_menores_09.pdf
 - 2 *Can Rubió*, centro propio de la *Generalitat*, para menores desamparados con problemas de salud mental; *Castanyers*, también centro propio de la *Generalitat*, para menores desamparados con problemas de conducta; y *El Pedrenyal*, que atiende también a las mismas tipologías de *Castanyers*, pero es un centrp privado concertado.
 - 3 Algunos de los titulares de la prensa: *Un informe destapa que algunas instituciones maniatan a los internos y les prohíben la salida al patio durante una semana.// El origen de la investigación fueron las numerosas quejas de los padres y denuncias de los educadores.// Los niños son castigados en salas de reducido tamaño, con paredes recubiertas de goma negra y sin ventanas* Europa Press. 3/02/09
 - 4 Elimino el nombre de los centros puesto que no considero oportuno reproducirlos. Si alguien tiene interés en saberlos puede consultar la página citada.
-